

Gobierno Regional Ica Resolución Gerencial General Regional Nº 1082 -2013-G



-2013-GORE-ICA/GGR

lca, **11** ABR. 2013

VISTO, el Memorando N° 611-2013-GRINF, Informe N° 332-2012-SGSL, Informe N° 049-2013-SGO-JRGP, Carta N° 008-JCYA-JS/GORE-2013, Carta N° 007-2013-CO, respecto a la petición de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera de Acceso desde el CP. Ocucaje, CP. Barrio Nuevo, CP. La Capilla-Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica-Ica", solicitado por el CONSORCIO OCUCAJE.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Enero de 2013 se firmó el Contrato de Obra Nº 004-2013-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO OCUCAJE al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Licitación Pública N° 005-2012-GORE-ICA/D.U. N° 016-2012, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera de Acceso desde el CP. Ocucaie. CP. Barrio Nuevo. CP. La Capilla - Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica - Ica", estableciéndose como plazo de ejecución de la obra, Sesenta (60) días calendario y un monto de S/. 2'004,078.56 (DOS MILLONES CUATRO MIL SETENTA Y OCHO CON 56/100 NUEVOS SOLES).

Que, con fecha 29 de Enero de 2013, la entidad hace entrega del terreno para la ejecución de la Obra, computandose a partir del 30 de Enero de 2013, el plazo de 60 días calendarios para la ejecución de la obra conforme a lo establecido en la clausula quinta del contrato de ejecución de obra, debiendo vencer el plazo el 30 de Marzo de 2013. Se advierte en el Acta de Entrega de Terreno la existencia de trabajos de excavaciones para saneamiento (0+000 al 1+7000), realizándose las coordinaciones con la contratista a cargo y el Alcalde de la Municipalidad de Ocucaje en la que manifiestan que en 15 días calendarios se comprometen a culminar dichos trabajos.

Que, mediante Carta Nº 007-2013-CO de fecha 18 de Marzo de 2013, recepcionada con fecha 19 de Marzo de 2013 por el Supervisor de la Obra, el Representante Legal del Consorcio OCUCAJE, solicita la Ampliación de Plazo Nº 01, invocando la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" que afectan la ruta crítica del calendario de avance de obras; ampliación que ha sido cuantificada en veinte (20) días calendarios. Ampara su petitorio en el Art. 41° del D. Leg. 1017 concordante con el Art. 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF. Asimismo, mediante Carta Notarial de fecha 21 de Marzo de 2013 renuncia al reconocimiento de mayores Gastos Generales que se deriven como consecuencia de la ampliación de plazo.

Que, el Supervisor de la Obra, Ing. Juan Carlos Yarasca Arcos mediante Informe Nº 003-2013-JCYA/JS.OBRA-GORE de fecha 22 de Marzo de 2013 y elevado en la misma fecha a la Sub Gerencia de Obras mediante Carta N° 008-JCYA-JS/GORE-2013, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 opinando favorablemente y recomendando se otorque la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Representante Legal del CONSORCIO OCUCAJE cuantificada en 20 días calendario, precisando que dicha ampliación no amerita pagos adicionales por mayores gastos generales, por haber el contratista renunciado notarialmente a ellos, para cumplir con las metas de ejecución de las partidas afectadas y la culminación de la obra; documento que es derivado con proveído de fecha 22 de Marzo de 2013 al Monitor de Obra para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 049-2013-SGO-JRGP de fecha 25 de Marzo de 2013 el Monitor de Obra, determina que durante la ejecución de la obra han a contenido hechos fortuitos, esto en base a que no fue posible la ejecución oportuna de los trabajos programados en las progresivas 0+000 a la progresiva 1+700, debido a que en esta área se realizaban trabajos de excavaciones para saneamiento, la misma que figura en el Acta de Entrega de Terreno, por estar comprendido en el área de trabajo de la obra a ejecutar por el Gobierno Regional de Ica, los mismos que recientemente la Alcaldía del Distrito de Ocucaje ha podido culminar con la ejecución de la obra de saneamiento; circunstancia que amerita un aplazamiento de la fecha de término de la obra. Concluye recomendando se declare procedente la ampliación de plazo N° 01, la misma que está sustentada y cuantificada en un periodo de 20 días calendarios, debiendo diferirse la fecha de término de obra del 30 de Marzo de 2013 al 19 de Abril de 2013; informe que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación con Informe N° 0332-2012-SGSL y de la Gerencia Regional de Infraestructura, con Memorando Nº 611-2013-GRINF.

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. Nº 1017, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".







Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el Representante Legal del CONSORCIO HUANCANO sustenta su solicitud de ampliación de plazo en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que luego de ser evaluada por la supervisión y el monitor de obra, precisan que el problema se presenta por la inconclusión de los trabajos de saneamiento en el tramo Km 0+000 – Km 1+800 que ejecuta la Municipalidad Distrital de Ocucaje, lo que ha conllevado a la afectación de la ruta crítica de la obra.

Que, de acuerdo a lo determinado por el Supervisor de Obra en su Informe Nº 003-2013-JCYA/JS.OBRA-GORE y Monitor de Obra en su Informe N° 049-2013-SGO-JRGP, de los Asientos N° 27 de fecha 15.FEB.2013,31 de fecha 19.FEB.2013, 35 de fecha 21.FEB.2013, 39 de fecha 25.FEB.2013, 41 de fecha 26.FEB.2013, 42 de fecha 26.FEB.2013, 47 de fecha 01.MAR.2013 y 53 de fecha 06.MAR.2013 y del cronograma vigente, a la fecha de presentación de la presente ampliación de plazo, las partidas de Corte en material suelto, relleno con material propio, perfilado, nivelación y compactación en zonas de corte y eliminación de material excedente con maquinaria deberían estar en un 100% de ejecución, bajo condiciones normales de ejecución, las partidas de movimiento de tierras ya deberían estar concluidas. Asimismo, las partidas de afirmado y de pavimento deberían estar a media ejecución, sin embargo sólo se ha podido ejecutar la mitad del tramo de obra, por el inconveniente de no tener libre el tramo Km 0+000 - Km 1+800, lo que a la fecha del 14 de Febrero de 2013 ya se estaba alterando la ruta crítica de la programación de obra vigente. Al retrasarse la ejecución de las partidas de corte en material suelto y relleno con material propio, se genera asimismo el retraso de las partidas subsecuentes como perfilado, nivelación y compactación en zonas de corte, afirmado para base granular e=0.20 m, imprimación asfáltica y carpeta asfáltica en caliente e=2". Siendo así, tomando como base para los cálculos las fechas de alteración de la ruta crítica de la programación de obra (14.FEB.2013) y que la misma supera los 15 días solicitados por la Municipalidad de Ocucaje para concluir con la ejecución de su obra de saneamiento, se puede deducir que se tiene 20 días (06.MAR.2013) de desfase en que no se han podido ejecutar las partidas programadas de corte de material suelto y relleno con material propio, y las que preceden secuencialmente.

Que, de los hechos descritos en el numeral precedente, se determina que como consecuencia del atraso de obra, éste ha originado la afectación de la ruta crítica, debido a que en primer lugar no se contaba con la disponibilidad efectiva del terreno entre los Km 0+000 – Km 1+800, y luego por la no conclusión dentro del plazo previsto de los trabajos de saneamiento ejecutados por la Municipalidad Distrital de Ocucaje; siendo procedente la ampliación de plazo solicitada; plazo que permitirá cumplir con las metas de ejecución de las partidas antes indicadas y total ejecución de la obra, lo que no amerita pagos adicionales por mayores gastos generales.

Estando al Informe Legal Nº 307-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 formulada por el Representante Legal del CONSORCIO OCUCAJE de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera de Acceso desde el CP. Ocucaje, CP. Barrio Nuevo, CP. La Capilla – Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica – Ica", por un periodo de 20 días calendarios, quedando diferida la fecha de término de plazo contractual, del 30 de Marzo de 2013 al 19 de Abril de 2013; sin que dicha ampliación genere reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, dentro del término establecido en el segundo párrafo del Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 184-2008-EF al CONSORCIO OCUCAJE, ejecutor de la Obra, Supervisor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE DEVERAL REGIONAL